Expediente: **2256/22**
Carátula: **DIAZ DARIO DANIEL C/ COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **27/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L., -DEMANDADO
20213275608 - JIMENEZ SANTILLAN, MARCELO ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27170416959 - ARMESTO, CAROLINA-POR DERECHO PROPIO
27364205088 - GALLO, ELIANA PAMELA-POR DERECHO PROPIO
20213275608 - BIG FISH S.A. , -DEMANDADO
27364205088 - DIAZ, DARIO DANIEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2256/22

H105036024054

ACTA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE N°: 2256/22

CARATULA: DIAZ DARIO DANIEL c/ COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: HORACIO JAVIER REY

COORDINADOR DEL AREA CONCLUSIVA DE LA GEAT N° 3: RICARDO JOSE PRADO

Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 41 CPL

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 23/12/2025; 12:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: El Sr. **DARIO DANIEL DIAZ (DNI 36.866.232)**, junto con su letrada apoderada Dra. Eliana Pamela Gallo (MP 8840);

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

INICIA LA AUDIENCIA:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud del art. 41 CPL, y a fin de que las mismas ratifiquen el convenio presentado conjuntamente en fecha **31/10/2025** (con sus posteriores presentaciones) y toda otra apreciación que quieran realizar conducente a los efectos del presente proceso.

En el mencionado convenio las partes manifiestan que llegan a un acuerdo transaccional para dar por concluído el presente juicio y toda cuestión que hubiere entre ellas, y convienen que la firma **BIG FISH S.A. pagará** al actor **DARIO DANIEL DIAZ** la suma de **$4.851.062,94 (Pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil sesenta y dos con 94/100)** en concepto de actualización de capital conforme tasa activa de BNA, que fuera oportunamente condenado mediante Sentencia definitiva de fecha 12/06/2025, la que se encuentra firme atento el desistimiento al recurso de apelación formulado por la parte demandada.

Respecto a la modalidad de pago de la suma ofrecida,las partes expresan que se procedió al embargo y depósito de la suma de **$4.852.062,94** suma que la demandada da en pago en la **Cuenta judicial de Banco Macro S.A. N°: 562209606182598 - CBU N°: 2850622350096061825985** abierta oportunamente en el incidente nro 1 perteneciente a los presentes autos.

Asimismo, el actor manifiesta que una vez homologado el presente convenio y percibido el pago, nada más tendrá que reclamar a las empresas demandadas.

Respecto a las **COSTAS y HONORARIOS** regulados en el presente juicio, se mantienen conforme lo dispuesto en sentencia de fecha 12/06/2025.

En este acto, se hace saber al actor que atento a la imposición en costas, tiene a su cargo el pago del 25% de los honorarios correspondientes a las letradas Carolina Armesto Bustos Morón y Eliana Pamela Gallo.

S.S. toma la palabra y expresa que al porcentaje a retener de la letrada Armesto Bustos Morón se adicionará un porcentaje equivalente al 20% correspondiente a acrecidas.

Acto seguido, **toma la palabra la letrada Gallo** y con respecto a sus honorarios a cargo del actor, presta conformidad en los términos del art. 35 de ley 5480 a efectos de que se libramiento la órden de pago correspondiente a favor del Sr Diaz.

En relación a lo consignado en punto VIII del convenio presentado y atento a lo manifestado previo a la grabación de la audiencia, se consulta a la letrada Gallo, si la suma de $560.000 corresponde a los honorarios que le corresponden por su actuación en los **dos incidentes** obrantes en autos, a lo que la letrada presta conformidad.

Se tiene presente que en el punto VII del convenio presentado, la demandada da en pago a la letrada Eliana Pamela Gallo las sumas depositadas en la **Cuenta judicial N°: 562209607832511 - CBU N°: 2850622350096078325115** abierta oportunamente en el incidente nro 2 perteneciente a los presentes autos.

Toma la palabra S.S.: Explica al **Sr. Diaz** los alcances del acto, esto es, respecto a la formalidad del mismo y el control previo que por su parte realizó y que considera que el monto y modalidad ofrecidas, en virtud del art. 15 LCT resulta una justa composición de derechos e intereses.

Por su parte, le explica que cumplido el acuerdo, implica dar por terminada cualquier controversia con la parte demandada, derivado de cualquier motivo y/o vínculo que los relacionare conforme los términos denunciados, y la imposibilidad de promover con éxito en lo sucesivo proceso alguno contra esta. Asimismo, se le hace saber que percibidas en su totalidad la suma convenida nada mas podrá reclamar a esta por dicha causa y/o motivo.

Toma la palabra el actor, quien manifiesta: que entiende lo explicado por S.S. y ratifica íntegramente el convenio presentado, que fue previamente leído y explicado sobre los alcances por parte de sus letrados apoderados. Asimismo, ratifica y acepta el monto ofrecido por los conceptos detallados. De igual modo acepta la modalidad de pago, y que percibido esto, en debida forma, nada más tendrá

para reclamar a la demandada.

En mérito a lo expuesto precedentemente, considero que la suma convenida por las partes, constituyen una justa composición de derechos e intereses.

Ello, sumado al estado actual de la causa y que luego de haberle explicado al actor sobre los alcances del convenio celebrado y sus consecuencias legales, lo ratificó en todos sus términos y aceptó de conformidad la propuesta realizada, razón por la cual corresponde hacer lugar a la homologación solicitada conforme lo establece el Art. 15 y Ccdts. de la LCT.

Resolución jurisdiccional

1. Habiendo explicado los alcances del acto a las partes, en especial al Sr. **DARIO DANIEL DIAZ (DNI 36.866.232)**, quien manifiesta entender y ratifica los términos del acuerdo, **HOMOLOGUESE SIN PERJUICIO DE TERCEROS** el convenio celebrado con la firma **BIG FISH S.A (CUIT 30-71728250-3)** y presentado por las partes en fecha 16/12/2025, por los conceptos, alcances y el detalle realizado precedentemente,constituyendo en base a lo considerado una justa composición de derechos e intereses en los términos del art. 15 LCT. Téngase presente que su resolución tendrá el carácter previsto por el art. 144 y cctes. del CPL.

2. En cuanto a las **COSTAS y HONORARIOS** se mantienen conforme lo dispuesto en sentencia definitiva de fecha 12/06/2025. Se tienen presentes los honorarios regulados oportunamente a los letrados Carolina Armesto Bustos Morón, Eliana Pamela Gallo y Marcelo E. Jimenez Santillán.

Los letrados deberán acreditar en el plazo de **CINCO DÍAS**, de percibidos los honorarios en su totalidad, el pago de los correspondiente aportes previsionales Ley 6059 (Art. 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman.**

3. Se agrega negativa de deudor alimentario e informe bancario. Conforme a las constancias del presente expediente, en especial: **a)** negativa de deudor alimentario **b)** informe bancario, **c)** conformidad prestada en los términos del art. 35 de la Ley 5.480, corresponde:

I. Atento a lo solicitado, constancias de de autos e informe bancario adjuntado, corresponde: **LIBRAR ORDEN DE PAGO** al actor **DARIO DANIEL DIAZ (DNI 36.866.232)** por la suma de **$4.818.722,50** en concepto de capital.

*Se le hace saber al actor que se procedió a la retención de la suma de **$32.340,42** en concepto de afianzamiento de los honorarios y 20% de acrecidas a favor de la letrada Carolina Armesto Bustos Morón, atento a lo dispuesto dispuesto en el presente acto, en la sentencia definitiva en materia de costas, el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480.*

II. Los importes referenciados se encuentran depositados en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209606182598 - CBU N°: 2850622350096061825985** del Banco Macro S.A Sucursal Tribunales, perteneciente al presente expediente y a la orden de esta oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3.

III. **LIBRAR OFICIO** al **BANCO MACRO SA** a fin de hacerlo conocer que **DARIO DANIEL DIAZ (DNI 36.866.232)**, se encuentra **AUTORIZADO A PERCIBIR** la suma antes mencionada, en forma directa por ventanilla y **LIBRE DE RETENCIONES** por tratarse de un crédito laboral.

4. Atento a que los fondos existentes en el Expte. 2256/22-I2 son insuficientes para cubrir los honorarios profesionales -dados en pago por la parte demandada- y aportes previsionales correspondientes a favor de la Dra. Eliana Pamela Gallo**,** Oportunamente, se **LIBRE ORDEN DE**

PAGO a favor de la mencionada letrada.

5. NOTIFICAR la presente providencia en la casilla digital de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, conforme a lo normado por los arts. 197 y 199 del CPCyC

6. Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 12:35 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 2256/22 CKM

Actuación firmada en fecha 26/12/2025

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:
CN=MARCOS Josefina Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27342854457

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.